PROINCELECT SAS
NIT. 900.435.606-5

20256000021782
Rad: 20256000021782
Fecha: 17-OCT-2025 04:09
Asunto: AVAL SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 AL
Usua: ASANCHEZG Dest: Dep 600 No.Folios: 2
Rem: PROINCELECT S.A.S.
www.dispac.com.co
info@dispacsaesp.com

GCH-029-25

Barranquilla, 17 de Octubre del 2025.

Dr. ANDRES FÉLIPE HORTA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP (DISPAC)
Av. Calle 26 No. 69D – 91
Centro Empresarial Arrecife - Torre 1 Of. 804
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA DG-082-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HIDRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ BOGOTA" CELEBRADO ENTRE DISPAC SA ESP Y UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI-2025.

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA.

Cordial saludo

En mi calidad de interventor derivado del referenciado contrato de obra, nos permitimos estudiar y remitir para su conocimiento la solicitud de prorroga No. 3 recibida por parte del contratista de obra Unión Temporal Internuquí 2025 el 17 de Octubre de 2025. Por medio del presente, se remite aval a la solicitud por un término de sesenta y tres (63) días calendario adicionales, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. CAUSAS QUE MOTIVAN LA PRORRÓGA

De acuerdo con la solicitud recibida por interventoría mediante radicado No. GCH-EJE-2025-15 del 17 de Octubre de 2025, el contratista de obra Unión Temporal Internuquí 2025, solicita una prórroga por un término de sesenta y tres (63) días calendario, modificando el plazo del referenciado contrato de obra, argumentando lo siguiente:

> *(…) En desarrollo del plan de adquisiciones aprobado, la UT Internuquí 2025 ha venido adelantando de manera oportuna las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los equipos principales, razón por la cual, el 19 de agosto de 2025 se radicó mediante correo electrónico ante la interventoría, la orden de compra de equipos complementarios, esto es, los requeridos para la ejecución de la obra civil del proyecto, detallando las especificaciones, cantidades y condiciones de suministro acordadas.*
>
> *Posteriormente el día 1 de septiembre de 2025 se generó la orden de compra de los paneles solares, esta orden de compra fue radicada ante la Interventoría el 25 de septiembre de 2025. Con ello se acredita la gestión anticipada y diligente del contratista para asegurar los insumos requeridos en la fase de obra civil y el posterior montaje de la planta de acuerdo con lo establecido en el contrato.*

Así mismo, el 24 de septiembre de 2025 se radicó la versión 3.0 del replanteo, el cual, se encuentra aprobado por la Interventoría, lo cual demuestra el avance técnico y administrativo orientado a garantizar la correcta planificación de las etapas siguientes del proyecto.

Estos avances evidencian el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la gestión desplegada para mitigar riesgos de suministro y asegurar la coordinación

técnica con la Interventoría. No obstante, persisten factores externos y no atribuibles a nosotros, ejecutores de la obra —como el cambio tecnológico en los paneles y las condiciones logísticas internacionales— que inciden directamente en la ruta crítica del proyecto y hacen necesaria la ampliación del plazo contractual solicitado.

A ello se suma un factor externo y no atribuible al contratista:

Celebración de la Golden Week (Semana Dorada), que combina dos festividades principales:

- *El Día Nacional de China (National Day), celebrado el 1 de octubre, conmemorando la fundación de la República Popular China en 1949.*
- *El Festival del Medio Otoño (Mid-Autumn Festival / Zhongqiu Jie), que en 2025 coincidió con el periodo de la semana dorada. Durante este período la nación abrió un feriado prolongado de aproximadamente 8 días consecutivos para impulsar el turismo interno y permitir que los ciudadanos viajen, se reúnan con familias, descansen y celebren.*

En ese orden de ideas, se incrementa en una plazo adicional el tiempo logístico de importación de los equipos.

En ese contexto, detallamos los aspectos críticos que fundamentan esta solicitud:

***1.Incremento de los tiempos logísticos:** El retraso en los tiempos logísticos de importación se originó por la celebración de la Golden Week en China, periodo en el cual las actividades industriales, portuarias y aduaneras permanecen suspendidas durante aproximadamente ocho días consecutivos. Esta situación generó una afectación temporal en la cadena de suministro internacional, impactando los cronogramas inicialmente establecidos para la entrega de los equipos.*

En coherencia con la ruta crítica del cronograma (actividades 1.2.3.2 Transporte Internacional Marítimo y 1.2.3.3 Importación), este impacto logístico supone un incremento de entre 25 a 30 días días adicionales en los tiempos de importación y nacionalización.

***2. Temporada de avistamiento y migración de ballenas jorobadas:** Durante los meses de julio a octubre, se desarrolla en la región del Pacífico colombiano, y particularmente en el litoral de Guachalito – Nuquí, la temporada alta de avistamiento*

y migración de ballenas jorobadas, un fenómeno natural de gran importancia ecológica, turística y cultural.

Esta temporada es reconocida por las autoridades ambientales, turísticas y marítimas del país, ya que implica la llegada de un alto número de ejemplares a las aguas cálidas del Pacífico para su reproducción y cría. En este periodo, entidades como Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la Dirección General Marítima (DIMAR) adoptan medidas especiales de restricción temporal a las actividades náuticas, de construcción costera y de intervención en zonas marinas y de playa, con el fin de evitar afectaciones acústicas, vibracionales o de tránsito que puedan interferir con el comportamiento de la especie.

Adicionalmente, la afluencia masiva de visitantes durante esta temporada incrementa la presión sobre la infraestructura turística y logística local, generando restricciones en el acceso marítimo, mayor ocupación de embarcaciones, y dificultades para la programación de transporte de materiales y personal, todo lo cual incide en los tiempos efectivos de ejecución del proyecto.

En este contexto, se hace necesario ajustar el cronograma de actividades constructivas que impliquen movimiento de equipos, operación en playa, manejo de materiales o utilización de embarcaciones, de forma tal que se respete la normatividad ambiental y marítima vigente, y se garantice la protección de las especies y ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto.

Esta prórroga permitirá reprogramar las actividades que deben ejecutarse una vez finalice la temporada de avistamiento, evitando riesgos ambientales, sanciones regulatorias y asegurando la correcta culminación de la obra con la calidad y oportunidad exigidas.

Actualmente se registran bloqueos en la vía que comunica con el puerto de Buenaventura, el principal y prácticamente único corredor terrestre para el transporte de materiales y equipos provenientes del exterior. Desde el 14 de octubre de 2025, comunidades indígenas mantienen cierres en puntos estratégicos como La Delfina, Cocomar y La Víbora, lo que ha generado una paralización parcial del tránsito de carga pesada y demoras significativas en las operaciones logísticas. Esta situación ha sido confirmada por medios nacionales como El País, El Espectador, los cuales reportan que la vía continúa con paso restringido (ver Anexos de Noticias). En consecuencia, la contingencia afecta directamente la distribución y entrega oportuna de los materiales requeridos para el cumplimiento del cronograma contractual.

(…)

II. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA Y AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, así como los fundamentos técnicos y administrativos que la soportan, esta interventoría procede a emitir el presente concepto orientado a analizar la procedencia y justificación de la prórroga solicitada al contrato de obra y la correspondiente extensión del contrato de interventoría.

De acuerdo con la información allegada, el contratista ha venido cumpliendo de manera diligente con las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto, acreditando la oportuna radicación de las órdenes de compra de equipos complementarios y paneles solares, la presentación y aprobación del replanteo, y la planificación anticipada de las fases constructivas y de montaje. Estas actuaciones evidencian la gestión adecuada del contratista y su compromiso con la correcta ejecución del contrato.

No obstante, del análisis técnico efectuado por esta interventoría se determina que persisten factores externos, ajenos al control del contratista, que inciden directamente en la ruta crítica del proyecto y afectan los tiempos previstos para la importación, transporte y ejecución de las actividades en sitio. Entre ellos se destaca el incremento de los tiempos logísticos internacionales derivados de la celebración de la Golden Week (Semana Dorada) en la República Popular China, periodo durante el cual se suspenden operaciones comerciales, industriales y portuarias por aproximadamente ocho días consecutivos, afectando la disponibilidad de transporte marítimo y la programación de embarques.

Adicionalmente, durante los meses de julio a octubre se desarrolla en la región del Pacífico colombiano la temporada de avistamiento y migración de ballenas jorobadas, reconocida oficialmente por las autoridades ambientales y marítimas. En este periodo, entidades como Parques Nacionales Naturales de Colombia, la ANLA y la DIMAR imponen restricciones temporales a las actividades náuticas, de construcción costera y de operación en playa, con el fin de garantizar la protección de las especies y ecosistemas. Estas medidas, de carácter ambiental y regulatorio, generan limitaciones logísticas que afectan los tiempos efectivos de ejecución del proyecto.

De igual manera, actualmente se registran bloqueos en la vía que comunica con el puerto de Buenaventura, el principal y prácticamente único corredor terrestre para el transporte de materiales y equipos provenientes del exterior. Desde el 14 de octubre de 2025, comunidades indígenas mantienen cierres en puntos estratégicos como La Delfina, Cocomar y La Víbora, lo que ha generado una paralización parcial del tránsito de carga pesada y demoras significativas en las operaciones logísticas. Esta situación ha sido confirmada por medios nacionales como El País y El Espectador, los cuales reportan que la vía continúa con paso restringido. En consecuencia, la contingencia afecta directamente la distribución y entrega oportuna de los materiales requeridos para el cumplimiento del cronograma contractual, generando un impacto directo sobre las actividades críticas del proyecto.

Estas circunstancias son irresistibles en sus efectos operativos y no atribuibles al contratista, constituyendo hechos que encajan en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior según lo indicado en la cláusula 35 “fuerza mayor y caso fortuito”, en donde se indica:

> *(…) Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá cualquier hecho o evento imprevisible e irresistible que impida la ejecución total o parcial del contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no haya sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada (…)*

Al integrar todos los elementos descritos, esta interventoría concluye que los hechos presentados por el contratista corresponden efectivamente a situaciones externas, ajenas a su control y de carácter irresistible, que impiden el cumplimiento del cronograma original y justifican la necesidad de una prórroga del plazo contractual. Los tiempos adicionales solicitados, equivalentes a sesenta y tres (63) días calendario, guardan coherencia con la programación vigente y resultan razonables y proporcionales frente a los impactos identificados.

En consecuencia, esta interventoría conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del contrato de obra, al considerar que se encuentra debidamente soportada y justificada en hechos no atribuibles al contratista. La ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución técnica, ambiental y administrativa del proyecto, evitando posibles incumplimientos y asegurando la culminación integral de la planta con los estándares de calidad y oportunidad establecidos.

Por lo anterior, se avala la prórroga del contrato de obra hasta el 22 de diciembre de 2025, manteniendo las demás condiciones contractuales, económicas y técnicas inicialmente pactadas.

De igual forma, se solicita que el contrato de interventoría DG-088-2025 prorrogado por el mismo periodo de tiempo que se prorrogue el contrato de obra, teniendo en cuenta la Cláusula 2 “Plazo de Ejecución”, en la cual se establece:

> *(…) La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría. (…)*

Los anteriores tiempos y solicitudes están ligados a la aprobación por parte del IPSE con relación a los tiempos contractuales del Contrato Interadministrativo IPSE No. 267 - 2024.

Se anexa al presente comunicado:

1. Solicitud de prórroga del contratista de obra del 17 de Octubre de 2025.
2. Soportes a la solicitud de prórroga del contratista de obra.
3. Cronograma propuesto detallado de actividades, ajustado con los nuevos tiempos de ejecución.

Atentamente,

JASMIN AMARIS DE AVILA.
PROINCELECT S.A.S.
Representante Legal